

Defensoría  
Directiva  
Ejecutiva  
Técnica y  
Administrativa

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre 2021

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N°61/15, N°15/17 y 56/19, y la Carpeta Madre N° 251/21 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/2014 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria Ley N° 4764;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 225/21, se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 46/21 para la “**adquisición de detectores ambientales de dióxido de carbono**” que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día miércoles 6 de octubre de 2021 a las 12:00 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma:

**TRATIVAS S.R.L.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón



Defensoría  
Directiva  
Ejecutiva  
Técnica y  
Administrativa



Nro.1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma **TRATIVAS S.R.L.** atento a que la misma no cumple con el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la presente contratación;

En consecuencia, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma **TRATIVAS S.R.L** y declarar fracasada la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Desestimar la oferta presentada por **TRATIVAS S.R.L.**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 46/21 para la "**adquisición de detectores ambientales de dióxido de carbono**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 225/21.

Artículo 3º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

jmr/SOCYC  
vfm/ COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/CEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 282/21**



**Lic. Christian Enrique Devia .**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA